

CIRCULAR

Bancos N° 3.592

Santiago, 01 de diciembre de 2015

RECOPIACIÓN ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 2-13.

Caducidad de depósitos o de cualquiera otra acreencia en favor de terceros. Modifica instrucciones.

Debido a que las normas vigentes no exigen incluir el RUT del acreedor en la lista de acreencias sujetas a caducidad según el artículo 156 de la Ley General de Bancos y, por otra parte, dado que dicho listado se debe preparar en enero de cada año, pudiendo ser enviado a esta Superintendencia a partir del mes siguiente, se introducen los siguientes cambios en el Capítulo 2-13:

- A) En la última oración del primer párrafo del N° 3, que se refiere al envío de la lista a esta Superintendencia, se reemplaza la expresión “primer día hábil bancario del mes de abril”, por “décimo día hábil bancario del mes de febrero”.
- B) En el N° 5 se intercala el siguiente literal c), pasando las actuales letras c), d) y e), a ser d), e) y f), respectivamente:
 - “c) RUT del acreedor.”

Se reemplazan las hojas N°s. 1 y 2 del Capítulo 2-13, por las que se acompañan.

Saludo atentamente a Ud.,

ERIC PARRADO HERRERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras